

8. ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA.

8.1. CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

8.1.1. Normativa sobre traspasos y transferencias.

-R.D. 1689/1994, de 22 de julio, sobre **traspaso de funciones y servicios** de la Administración del Estado a la CAR, en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (B.O.R. núm.115, de 17 de septiembre /Ar. 200; B.O.E. núm.216, de 9 de septiembre), asumidos por **Decreto 55/1994, de 22 de septiembre** (B.O.R. núm.119, del 27 /Ar.214); redistribuidos por **Orden de 26 de mayo de 1995**, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio (B.O.R. núm. 69, de 3 de junio de 1995).

-Decreto 46/2017, de 24 de noviembre, por el que se regula la **organización y composición de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja y el procedimiento para la elección de sus miembros** (B.O.R. núm. 138, del 29 /Ar. 207; cfr. D.70/17, del Consejo Consultivo de La Rioja).

8.1.2. Normativa autonómica general.

-*Ley 1/2010, de 16 de febrero, de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja* (B.O.R. núm. 21, del 19; B.O.E. núm. 53, de 2 de marzo /Ar. 38).

-Ley 3/2015, de 23 de marzo, del a **Cámara Oficial de Comercio, industria y Servicios** de La Rioja (B.O.R. núm. 41, del 27 /Ar. 85).

-Resolución 4/2018, de 6 de abril, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueba el **Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, aprobado en pleno extraordinario de la Cámara con fecha 27 de marzo de 2018** (B.O.R. núm. 43, del 13); modificado por **Resolución 676/2021, de 31 de marzo** (B.O.R. núm. 67, de 8 de abril).

-Resolución 5/2018, de 9 de abril, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convocan **elecciones generales para la renovación de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja** (B.O.R. núm. 43, del 13).

8.2. CÁMARAS AGRARIAS.

8.2.1. Normativa sobre traspasos y transferencias.

-R.D. 1440/1996, de 17 de junio, sobre **traspaso de funciones y servicios** de la Administración del Estado a la CAR, en materia de Cámaras Agrarias (B.O.R. núm.89, de 20 de julio /Ar. 169; B.O.E. núm.171 de 16 de julio), asumidos y distribuidos por **Decreto 40/1996, de 31 de julio** (B.O.R. núm.95, de 3 de agosto/Ar.179).

8.2.2. Normativa autonómica general.

-*Ley 23/1986, de 24 de diciembre, de Cámaras Agrarias* (B.O.E. núm. 312, del 30 /Ar. 3875; c.e. B.O.E. núm 313, del 31), derogada por el artículo único de la **Ley 18/2005, de 30 de septiembre** (B.O.E. núm 235, de 1 de octubre /Ar. 1945).

-*Ley 4/1997, de 27 de mayo, sobre la Cámara Agraria de La Rioja* (B.O.R. núm.66, de 3 de junio /Ar. 86; B.O.E. núm.139, de 11 de junio). Cfr. D.10/1996, del Consejo Consultivo de La Rioja; derogada por la **Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la

de PG. de la CAR, para el año 2007"; B.O.R. núm 172, del 30 /Ar. 303; B.O.E. núm 21, de 24 de enero de 2007), cuya D.D.1ª, en relación con la D.F. Única, así lo dispone con efectos desde el 1 de abril de 2007 y regula su proceso de liquidación. La D.A.2ª de la **Ley 5/2008, de 23 de diciembre**, de Medidas Fiscales y **Administrativas** ("de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2009"; B.O.R. núm. 167, del 29 /Ar. 340; B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009) modifica la D.D.1ª de la precitada Ley 11/2006, en materia de destino del patrimonio de la Cámara Agraria de La Rioja.

*-Decreto 57/1998, de 1 de octubre, por el que se regulan las **elecciones a la Cámara Agraria de La Rioja** (B.O.R. núm. 119, del 3 /Ar. 210; c.e. B.O.R. núm. 135, de 10 de noviembre de 1998).*

*-Normativa reguladora del **voto por correo** para las elecciones a la Cámara Agraria de La Rioja. (B.O.R. núm. 8, de 19 de enero de 1999).*

-Decreto 51/1997, de 10 de octubre, por el que se regula la **liquidación y adjudicación de los bienes y patrimonio de las extinguidas Cámaras Agrarias locales** y régimen transitorio de los órganos de gobierno de la Cámara Agraria de La Rioja (B.O.R. núm.122 del 11, /Ar.154); cfr. DD.25/1997 y 88/2004 del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Orden 10/1998, de 20 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establece el plazo, requisitos por la presentación de solicitudes para la **adjudicación del patrimonio** de las Cámaras Agrarias Locales a extinguir y se establecen los trámites posteriores para su retribución (B.O.R. núm. 37, del 26).

-Orden 6/2003, de 27 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establece el plazo y requisitos para la presentación de solicitudes para la adjudicación de patrimonio de las Cámaras Agrarias extinguidas de **Hormilla, Estollo y Baños de Rioja**, y se establecen los trámites posteriores para su resolución (B.O.R. núm. 30 de 11 de marzo de 2003).

-Resolución 21, de 19 de marzo de 1998, de la SGT de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la **liquidación definitiva** de las extinguidas Cámaras Agrarias Locales de La Rioja. (B.O.R. núm. 37, del 26).

-Orden 1/2006, de 1 de enero, de la Consejería de Agricultura, y Desarrollo Económico, por la que se establece el plazo y requisitos para la presentación de solicitudes para la adjudicación del Patrimonio de la Cámara Agraria Local extinguida de **Badarán** y se establecen los trámites posteriores para su resolución. (B.O.R. núm. 12, del 26 /Ar. s/n).

-Decreto 9/2007, de 16 de marzo, por el que se regula el **proceso de integración del personal contratado por la Cámara Agraria de La Rioja** en categorías profesionales propias de la Administración Pública de la CAR (B.O.R. núm. 36, del 17 /Ar.83).

8.3. CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA.

8.3.1. Normativa sobre traspasos y transferencias.

-R.D. 1688/1994, de 22 de julio, sobre **traspaso de funciones y servicios** de la Administración del Estado a la CAR en materia de Cámaras de Propiedad Urbana (B.O.R. núm.115, de 17 de septiembre /Ar.199; B.O.E. núm.216, de 9 de septiembre de 1994; c.e. B.O.E. núm. 252, de 21 de octubre de 1994); asumidos por **Decreto 62/1994, de 28 de octubre** (B.O.R. núm. 135, de 3 de noviembre

/Ar.238).

8.3.2. Normativa autonómica general.

-Decreto 62/1994, de 28 de octubre, por el que se asumen y distribuyen las funciones y servicios traspasados por el Estado en materia de la **Cámara Oficial de la Propiedad Urbana** y se adaptan **medidas sobre el régimen y destino de su personal y patrimonio** (B.O.R. núm. 135, de 3 de noviembre /Ar.238).

8.4. COLEGIOS OFICIALES.

8.4.1. Normativa sobre traspasos y transferencias.

-R.D. 1692/1994, de 22 de julio, sobre **traspaso de funciones y servicios** de la Administración del Estado a la CAR, en materia de Colegios Oficiales o Profesionales (B.O.R. núm.115, de 17 de septiembre /Ar.203; B.O.E. núm.216, de 9 de septiembre; c.e. B.O.E. núm. 252, de 21 de octubre), asumidos por **Decreto 52/1994, de 22 de septiembre** (B.O.R. núm.119, del 27 /Ar.211).

8.4.2. Normativa autonómica general.

-Ley 4/1999, de 31 de marzo, de **Colegios Profesionales** (B.O.R. núm. 42, de 8 de abril /Ar. 95; B.O.E. núm.94, de 20 de abril); modificada por: **i) Ley 7/2001, de 14 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas “de acompañamiento de la de PG de la CAR para el año 2002”; B.O.R. núm.154, del 25 /Ar 226 ; c.e. B.O.R núm. 18, de 9 de febrero de 2002 /Ar. 43; B.O.E. núm.10, de 11 de enero de 2002), cuyo art. 18 modifica la D.A.4^a; **ii) Ley 6/2009, de 15 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2010”) (B.O.R núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.317), cuyo art. 47 deja sin contenido el art. 9, f) y modifica los arts. 9, i); 16.2; y 16.5; y **iii) Ley 7/2011, de 22 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012”) (B.O.R núm. 166, del 28; c.e. B.O.R núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012/Ar. 286), cuyo art. 37 modifica el art. 5.1 sobre creación.

8.4.3. Colegio Oficial de Podólogos.

-Ley 2/1997, de 31 de marzo, de creación del **Colegio Oficial de Podólogos** de La Rioja (B.O.R. núm.40, de 3 de abril /Ar. 68; B.O.E. núm.88, de 12 de abril).

-Resolución 159/2014, de 14 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se declara la calificación de legalidad de carácter favorable de los **estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de La Rioja** y se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja y su publicación el Boletín Oficial de La Rioja (B.O.R. núm. 24, del 24 /Ar. 53).

8.4.4. Colegio Oficial de Psicólogos.

-Decreto 65/2002, de 20 de diciembre, por el que se constituye, por segregación, el **Colegio Oficial de Psicólogos** de La Rioja (B.O.R. núm. 155, del 24 /Ar. 259).

-Resolución de 16 de julio de 2003, por el que se declara la adecuación a la legalidad de los **Estatutos** del Colegio Oficial de Psicólogos de La Rioja (B.O.R. núm. 4, de 8 de enero /Ar. 6).

-Resolución 600/2009, de 23 de marzo, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se declara la inscripción de la **Creación del Colegio Oficial de Psicólogos de La Rioja** (B.O.R. núm. 42, de 1 de abril /Ar.

121).

-Resolución 1119/2013, de 10 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se declara la adecuación a la legalidad de la **modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de La Rioja**, se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja y su publicación en el B.O.R. (B.O.R. núm. 156, del 13).

-Resolución de 19 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del resumen del **convenio de colaboración** suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la **Consejería de Presidencia y Justicia y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de La Rioja** para el funcionamiento del servicio de mediación intrajudicial dependiente del Gobierno de La Rioja (B.O.R. núm. 159, del 27).

8.4.5. Colegio Oficial de Administradores de fincas.

-Decreto 23/1996, de 26 de abril, de constitución del **Colegio Territorial de La Rioja** (B.O.R. núm.54, del 30 /Ar.114).

8.4.6. Colegio Oficial de Mediadores de seguros.

8.4.6.1. Normativa sobre traspasos y transferencias.

-R.D. 1847/2000, de 10 de noviembre, sobre **traspaso de funciones y servicios** de la Administración del Estado a la CAR, en materia de Mediadores de seguros (B.O.R. núm.149, del 30 /Ar. 255; B.O.E. núm. 287, del 30), asumidos por **Decreto 63/2000, de 28 de diciembre** (B.O.R. núm. 162 del 30 /Ar.280).

8.4.6.2. Normativa autonómica general.

-Decreto 35/2002, de 28 de junio, por el que se regula el **Registro de Corredores de Seguros, de Sociedades de Correduría de Seguros y de sus Altos Cargos, y el Registro de Diplomas de Mediador de Seguros titulado** (B.O.R. núm. 80, de 2 de julio /Ar 160); cfr. D. 27/2002, del Consejo Consultivo de La Rioja.

8.4.7. Colegio de Ingenieros Agrónomos.

-Decreto 2/2003, de 7 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, por el que se constituye por segregación, el **Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de La Rioja** (B.O.R. núm. 18, del 11 /Ar. 28).

*-Resolución de 4 de enero de 2005 del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los **Estatutos** del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de La Rioja (B.O.R. núm. 9, del 18 /Ar. 14).*

-Resolución de 18 de julio de 2005, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local por la que se declara la adecuación a la legalidad de los **Estatutos** del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de La Rioja (B.O.R. núm. 100, del 28 /Ar.176; c.e. B.O.R núm. 109, de 16 de agosto).

-Resolución de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se declara la calificación de **legalidad de carácter favorable de los estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de La Rioja** (B.O.R. núm. 69, del 27).

8.4.8. Colegio Oficial de Decoradores y Diseñadores de Interior.

-Decreto 15/2003, de 11 de abril, por el que se constituye por segregación el

Colegio Oficial de Decoradores y Diseñadores de Interior de La Rioja (B.O.R. núm. 46, del 15 /Ar. 107).

-Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los **Estatutos** del Colegio Oficial de Decoradores y Diseñadores de Interior de La Rioja (B.O.R. núm. 28, del 28 /Ar. 57); modificados por **Resolución de 7 de septiembre de 2009**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 115, del 14 /Ar. 241).

8.4.9. Colegio Oficial de Arquitectos.

-Circular núm. 19/1986, de 24 de noviembre, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sobre facultades profesionales de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (B.O.R. núm. 144, de 4).

*-Orden 37/2000, de 29 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los **Estatutos** del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja (B.O.R. núm. 44, de 6 de abril).*

-Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se declara la adecuación a la legalidad de la modificación de los **Estatutos** del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja. (B.O.R. núm. 37, del 20); modificada por: **i) Resolución de 11 de octubre de 2006**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 138, de 20 de octubre); y **ii) Resolución de 13 de enero de 2009**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 12, del 26 /Ar. 24).

8.4.10. Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales.

-Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los **Estatutos** del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja (B.O.R. núm. 37, del 20).

-Resolución de 11 de abril de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los **Estatutos** del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja (B.O.R. núm. 51, del 17 /Ar. 131).

-Decreto 3/2017, de 20 de enero, por el que se aprueba el **cambio de denominación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja por el de Colegio Oficial de Graduados de la rama industrial de la Ingeniería, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de La Rioja** (B.O.R. núm. 10, del 25 /Ar. 12; cfr. D.4/17, del Consejo Consultivo de La Rioja; c.e. B.O.R. núm. 14, de 3 de febrero); Anulado por Sentencia 150/2018, de 17 de mayo de 2018, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del T.S.J. de La Rioja (B.O.R. núm. 88, del 27 de julio).

8.4.11. Colegio Oficial de Fisioterapeutas.

-Ley 2/2004, de 22 de abril, de creación del **Colegio Oficial de Fisioterapeutas** de La Rioja (B.O.R. núm. 53, del 26 /Ar. 120); modificada por **Ley 6/2009, de 15 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010 ("de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2010") (B.O.R. núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar. 317), cuyo art. 49 modifica su art. 3.

-Resolución de 4 de enero de 2005, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los **Estatutos**

del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de La Rioja (B.O.R. núm. 9, del 18 /Ar. 13).

-Resolución 326/2018, de 21 de febrero, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se declara la adecuación a la legalidad de la **modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de La Rioja** (B.O.R. núm. 28, de 7 de marzo /Ar. 55).

-Resolución 1661/2018, de 17 de diciembre, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se declara la adecuación a la legalidad de la **modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de La Rioja**, se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja y su publicación en el B.O.R. (B.O.R. núm. 150, de 21).

8.4.12. Colegio Oficial de Protésicos Dentales.

-Ley 2/1999, de 8 de marzo, de creación del **Colegio Profesional de Protésicos Dentales de La Rioja** (B.O.R. núm. 30, del 11 /Ar. 67; B.O.E. núm. 68, del 20), modificada por **Ley 6/2009, de 15 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2010”) (B.O.R. núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.317), cuyo art. 48 modifica el art. 2.2.

-Orden 10/1999, de 15 de junio, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se establece el **procedimiento para obtener la habilitación profesional** de Protésico dental e Higienista dental en la CAR, en cumplimiento de lo previsto en la D.T de la Ley 10/1986, de 17 de marzo y en la DT.1ª del RD. 1594/1994, de 15 de julio, que regula las Profesiones de Odontólogos, Protésicos e Higienistas dentales (B.O.R. núm. 75, del 19 /Ar. 144).

8.4.13. Colegio Oficial de Aparejadores.

-Orden núm. 38/2000, de 11 de abril, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los **Estatutos** del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos y Arquitectos Técnicos de La Rioja (B.O.R. núm. 55, del 29 /Ar. 129).

-Resolución de 13 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se declara a la legalidad de la modificación de los **Estatutos** del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja (B.O.R. núm. 12, del 26 /Ar. 25).

8.4.14. Colegio Oficial de Farmacéuticos.

-Orden 5/2000, de 18 de enero, de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los **Estatutos** del Colegio de Farmacéuticos de La Rioja (B.O.R. núm. 9, del 20, /Ar. 11; c.e. B.O.R. núm. 44, de 6 de abril).

-Resolución 2666/2007, de 3 de diciembre, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se declara la adecuación a la legalidad de la **modificación de los estatutos** del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja (B.O.R. núm. 3, de 5 de enero de 2008 /Ar. 4; c.e. B.O.R. núm. 8, del 17).

8.4.15. Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria ¹⁵.

-Circular núm. 4/1990, de 29 de enero, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sobre **intrusismo** en la profesión de API (B.O.R. núm. 16, de 3 de febrero).

8.4.16. Colegio Oficial de Graduados Sociales.

-Resolución de 24 de enero de 2006, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja, del Colegio de Graduados Sociales de La Rioja y se declara la adecuación a la legalidad de sus **Estatutos** (B.O.R. núm. 15, del 2 de febrero /Ar. 30).

8.4.17. Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de La Rioja.

-Resolución de 15 de enero de 2007, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los **Estatutos** del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de La Rioja (B.O.R. núm. 11, del 23 /Ar.15).

8.4.18. Colegio Notarial de La Rioja.

-Resolución 427/2009, de 18 de febrero, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se declara la inscripción de la creación del **Colegio Notarial de La Rioja** (B.O.R. núm. 29, de 4 de marzo).

8.4.19. Colegio Oficial de Médicos.

-Resolución de 10 de marzo de 2010, Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se declara la calificación de legalidad de carácter favorable de los **Estatutos** del Colegio Oficial de Médicos de La Rioja y se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja (B.O.R. núm. 37, del 21 /Ar. 101).

8.4.20. Colegio de Economistas de La Rioja.

-Resolución 296/2011, de 15 de abril, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se declara la calificación de legalidad de carácter favorable para los **Estatutos** del Colegio de Economistas de La Rioja y se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja (B.O.R. núm. 57, de 4 de mayo /Ar. 141).

-Ley 4/2014, de 11 de septiembre, de **creación del Colegio de Economistas de La Rioja por unión del Colegio de Economistas de La Rioja y del Colegio de Titulares Mercantiles de La Rioja** (B.O.R. núm. 115, del 17; B.O.E. núm. 238, de 1 de octubre /Ar. 180).

-Resolución de 30 de marzo de 2015, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se declara la calificación de legalidad de carácter favorable de los Estatutos del Colegio de Economistas de La Rioja y se ordena su **inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja y su publicación en el**

¹⁵ Sobre esta materia: cfr. Dictamen 21/05 del Consejo Consultivo de La Rioja.

Boletín Oficial de La Rioja (B.O.R. núm. 48, de 10 de abril).

-Resolución de 13 de junio de 2016, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se declara la **adecuación a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio de Economistas de La Rioja** (B.O.R. núm. 72, del 22).

8.4.21. Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de La Rioja.

-Ley 1/2013, de 4 de marzo, de creación del **Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de La Rioja** (B.O.R. núm. 33, del 11; B.O.E. núm. 70, del 22 /Ar. 74).

-Resolución 670/2013, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se **declara la calificación de legalidad de carácter favorable de los Estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos en Informática de La Rioja y se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja y su publicación en el B.O.R.** (B.O.R. núm. 95, de 2 de agosto).

8.4.22. Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de La Rioja.

-Ley 2/2013, de 4 de marzo, de creación del **Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de La Rioja** (B.O.R. núm. 33, del 11; B.O.E. núm. 70, del 22 /Ar. 75).

-Resolución 671/2013, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se **declara la calificación de legalidad de carácter favorable de los Estatutos del Colegio de Ingenieros en Informática de La Rioja y se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja y su publicación en el B.O.R.** (B.O.R. núm. 95, de 2 de agosto).

8.4.23. Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de La Rioja.

-Ley 3/2013, de 4 de marzo, de creación del **Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de La Rioja** (B.O.R. núm. 33, del 11; B.O.E. núm. 70, del 22 /Ar. 76).

-Resolución 70/2014, de 20 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se declara la **calificación de legalidad de carácter favorable de los estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales y se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja** (B.O.R. núm. 10, del 24).

8.4.24. Colegio Profesional de Educadores Sociales de La Rioja.

-Ley 4/2013, de 4 de marzo de creación del **Colegio Profesional de Educadores Sociales de La Rioja** (B.O.R. núm. 33, del 11; B.O.E. núm. 70, del 22 /Ar. 77).

-Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se declara la **calificación de legalidad de carácter favorable de los estatutos del Colegio Profesional de Educadores Sociales y se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja y su publicación en el BOR** (B.O.R. núm. 22, del 16).

8.4.25. Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja.

-Ley 8/2013, de 27 de septiembre, de creación del **Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja** (B.O.R. núm. 126, de 7 de octubre; B.O.E. núm. 263, de

2 de noviembre /Ar. 193).

-Resolución 463/2014, de 2 de junio, de la Consejería de Presidencia y Justicia por la que se declara la calificación de legalidad de carácter favorable de los **estatutos del Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja y se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja** (B.O.R núm. 72, del 11 /Ar. 101).

-Resolución 111/2020, de 24 de enero, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se declara la adecuación a la legalidad de la modificación de los **estatutos del Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja y se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja** (B.O.R. núm. 14, de 5 de febrero).

8.4.26. Colegio de Titulares Mercantiles de La Rioja.

-Resolución 39/2014, de 14 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que **se reconoce la existencia del Colegio de Titulares Mercantiles de La Rioja** y se declara la calificación de legalidad de carácter favorable de los estatutos del Colegio de Titulares Mercantiles de La Rioja y se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja y su publicación en el B.O.R.

-Ley 4/2014, de 11 de septiembre, de **creación del Colegio de Economistas de La Rioja por unión del Colegio de Economistas de La Rioja y del Colegio de Titulares Mercantiles de La Rioja** (B.O.R. núm. 115, del 17 /Ar. 180).

8.4.27. Colegio Profesional de Logopedas de La Rioja.

-Ley 2/2016, de 14 de octubre, por la que **se crea el Colegio Profesional de Logopedas de La Rioja** (B.O.R núm. 120, del 19 /Ar. 160).

-Resolución 815/2017, de 10 de mayo, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se declara la **calificación de legalidad de carácter favorable de los estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de La Rioja y se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja y su publicación en el BOR** (B.O.R. núm. 57, del 19; c.e. B.O.R. núm. 59, del 24).

8.4.28. Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de La Rioja.

-Resolución de 28 de abril de 2017, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se reconoce la **constitución por segregación del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de La Rioja, se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja** y se ordena el proceso de celebración de la asamblea constituyente del colegio (B.O.R. núm. 52, de 8 de mayo).

8.4.29. Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de La Rioja.

-Resolución 87/2020, de 24 de enero, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se declara la calificación **de legalidad de carácter favorable de los estatutos del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de La Rioja** y se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de La Rioja (B.O.R. núm. 13, de 3 de febrero).

8.4.30. Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja.

-Decreto 21/2020, de 20 de mayo, por el que se aprueba el cambio de denominación del **Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de La Rioja por el de Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja** (B.O.R. núm. 61, del 20).

-Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se declara adecuación a la **legalidad de la modificación de estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja** (B.O.R. núm. 76, del 22).